



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes Nº 24-11108-1; 24-10895-1 que contiene el Informe Nº 256-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico Nº 042-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando Nº 1402-2024-OEPE/INMP; de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 050-2022-INMP, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal, celebró Contrato con la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC Nº 20458681415, cuyo objeto contractual es el "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS";

Que, el monto contractual conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato Nº 050-2022-INMP, asciende a S/. 1,030,500.00 (Un Millón Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla:

ITEM. Nº	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	S/. 1,030,500.00
	TOTAL: UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES	S/. 1,030,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS		

Que, mediante Carta Nº 058-TUMIMED-INMP-2024, de fecha 03 de mayo de 2024, el Representante Legal de la Empresa TECNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., remite al encargado de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica del INMP, el Informe de actividades de mantenimiento correspondiente al periodo del 16 al 22 de abril de 2024;

Que, mediante Memorando Nº 0325-2024-UFIB-DG/INMP, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica, informa a este despacho lo siguiente:



(...)

En el periodo del 16 de abril al 22 de abril de 2024, la Empresa TUMIMED, continuó laborando en la Institución, resultado de las coordinaciones realizadas por la Gerencia de TUMIMED, con la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitando qué información es necesario para el reconocimiento de deuda correspondiente;

Mediante Carta N° 087-TSAC-GER-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, el Representante Legal de la Emp. TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, solicita el Reconocimiento de la Deuda correspondiente al Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, por la suma de S/. 19,763.01 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 01/100 Soles) que se encuentra pendiente de pago por la prestación pactada desde el 16 al 22 de abril de 2024;

Que, mediante Memorando N° 1380-2024-OL/INMP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Biomédica, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios normativos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, emita informe respecto a lo siguiente:

Emitir el Acta de Conformidad por la prestación de servicio por el proveedor y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser el caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende;

Que, mediante Informe N° 045-2024-UFIB-/INMP, de fecha 30 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad de Ingeniería Biomédica indica lo siguiente:

(...)

Se ha realizado Treinta y Siete (37) Mantenimientos Preventivos (Programados y Reprogramados).

Durante el servicio contratado, se realizó Dos (02) Mantenimientos correctivos;

Que, mediante Memorando N° 368-2024-UFIB-DG/INMP, de fecha 30 de mayo de 2024, el Responsable de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica, indica: la Empresa, TUMIMED, que brinda los servicios, continuó laborando en la institución durante el periodo 16 al 22 de abril de 2024, (...), por lo cual adjunta el Acta de Conformidad N° 05 con el siguiente detalle:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL INMP	
CONTRATO	N° 050-2022-INMP
PROVEEDOR	TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C.
N° DE ORDEN	
PERIODO	16 AL 22 DE ABRIL DE 2024

Que, mediante Memorando N° 1471-2024-OL/INMP, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, si el costo del Servicio se encuentra acorde al precio de mercado(...).

Asimismo, solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del Área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 0052-2024-EFP-OL-2024, de fecha 13 de junio de 2024, la jefatura del Equipo Funcional de Programación informa lo siguiente:

Respecto al costo del servicio: El costo del servicio es acorde al Contrato N° 50-2022-INMP "SERVICIO DE "GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL INMP", como se verifica en la cláusula segunda: Objeto; y Tercera: Monto Contractual.



Respecto al motivo de la generación de la deuda: Cabe mencionar que la adenda N° 2 del Contrato N° 050-2022-INMP, culminó el 15 de abril de 2024, estando en trámite la documentación para el contrato complementario, siendo que el contrato en mención rige a partir del 23 de abril de 2024, habiendo un vacío de la fecha del 16 al 22 de abril de 2024; sin embargo la empresa siguió prestando servicio para no dejar sin cobertura de este servicio que es considerado como crítico para mantener activo los equipos médicos de los servicios asistenciales críticos; por lo que se considera proceder al reconocimiento de pago por el Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos para el INMP., prestado en los (7) días calendarios del mes de abril de 2024: Desde el 16 de Abril al 22 de Abril de 2024 por el monto de S/. 19,763.01 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 01/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1585-2024-OL/INMP, de fecha 17 de junio de 2023, la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones informe si la contratación del servicio fue programado en el Plan Anual de Contrataciones; se convocó un proceso de selección, o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso. Asimismo si se generó órdenes de servicio a favor del Contratista TECNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 113-EFADQYC-OL-INMP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, la Jefatura mencionada informa respecto al reconocimiento de deuda del caso que nos ocupa, señalando:(...)

De la revisión efectuada del Sistema SEACE 2024, se evidencia que no se programó contratación anual del servicio materia de la contratación.

Referente a si correspondía una contratación directa la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado

Realizada la consulta al Sistema SIGA 2024, se informa que no se ha emitido orden de servicio por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda de la empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIOS DIVERSOS S.A.C., concluyendo que no ha realizado pago alguno por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda;



Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).



Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato valido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, agrega que el procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la **Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA** de fecha 16 de Diciembre del 2009, que aprobó la **Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01** – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el

reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, la directiva arriba mencionada en su numeral 5.1.2 expresa lo siguiente:

Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado: Son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuando en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos

Que, en ese sentido la directiva señala en las Disposiciones Específicas:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.



6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

Que, por lo antes citado, con la finalidad de emitir informe técnico respecto a la configuración de un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad por las prestaciones ejecutadas por el proveedor TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., es necesario que se verifiquen las condiciones señaladas en el numeral precedente:

La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:

Del primer elemento tenemos que según el expediente en análisis, el Jefe de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica recibió en forma efectiva la prestación de servicio Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, valorizado en un total de S/. 19,763.01 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 01/100 Soles), por las cuales la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., no recibió pago alguno, conforme al documento citado en el numeral 2.3 del presente informe, en esa medida el reclamante se ha empobrecido.

Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:

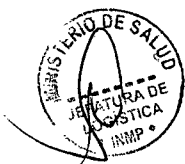
Del Segundo Elemento: Tenemos que el Proveedor TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C, remitió las actividades de mantenimiento de equipos biomédicos efectuado en las instalaciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, según Carta N° 58-TUMIMED-INMP-2024, la cual fue recibida conforme al sello y firma por parte del usuario y en señal de conformidad de la recepción(...)

Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato):

Del Tercer Elemento: Tenemos que el reclamante no ha presentado contrato alguno, con el cual se demuestre un vínculo contractual por la cual el proveedor TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., esté obligado a la ejecución de una prestación de servicio y el Instituto Nacional Materno Perinatal esté obligado al desembolso de un pago precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones (ausencia de contrato).

Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor:

Del Cuarto Elemento: Tenemos que el Jefe de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica solicitó al proveedor TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., la prestación de Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos; y considerando el servicio recepcionado por el Jefe de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica según el siguiente detalle;:



Descripción de Servicio	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	Fte. De Financiamiento	Importe
Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos	52: Mantenimiento de Equipos	2.3.2.4.71 Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	Recursos Ordinarios	S/. 19,763.01

Que, mediante Memorando N° 2507-2024-OL/INMP, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2063 para el Reconocimiento de Pago de la Empresa TUMIMED "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL INMP";

Que, mediante Memorando N° 1585-2024-OEA/INMP, de fecha 09 de setiembre se solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2063 para el Reconocimiento de Pago de la Empresa TUMIMED "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL INMP";

Que, mediante Memorando N° 1440-2024- con fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario con la **NOTA N° 000002063**, por la suma de S/. 19,763.01 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 01/100 Soles) para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415**, por el "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, correspondiente al periodo del 16 de abril de 2024 al 22 de abril de 2024, por el monto de S/. 19,763.01 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 01/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: 23.24.71 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;



MUA/dg
c.c.

- ☐ OL
- ☐ OEPE.
- ☐ DG.
- ☐ ECO.
- ☐ Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN